Año económico de 1877-78. SABADO 4 DE AGOSTO. Número 17.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY *(q. D. g.)*

Santiago 29 Julio, 10'30 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad. Lo que tengo la mayor satisfaccion en participar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 29 Julio, 8'15 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud. Oyó, esta mañana á las once, misa en la Catedral.

El inmenso gentio que llenaba el templo y la plaza del Hospital le ha vitoreado con gran entusiasmo; dignándose S. M., una vez que volvió á Palacio, asomarse varias veces al balcon ante las cariñosas y repetidas aclamaciones del pueblo.

Despues de almorzar S. M., acompañado del Ministro de Marina, de mi, de las Autoridades y de su alta servidumbre, ha girado una minuciosa visita á esta grandiosa Basilica-Catedral, examinando detenidamente la multitud de objetos artísticos y notables que encierra.

De allí se ha dirigido al magnífico Hospital, fundacion de los Reyes Católicos, que ha recorrido minuciosamente, quedando muy satisfecho de su estado; á las cuatro ha llegado á la Universidad, donde le esperaban el Claustro general de Doctores y gran número de personas distinguidas de ámbos sexos.

Entre frenéticas y espontáneas aclamaciones ha entrado S. M. en el Paraninfo; y una vez en él, se dignó permitir al Claustro que se cubriera.

El Sr. Rector le felicitó á nombre de la Universidad, y S. M. se dignó contestarle con un breve pero elocuentísimo discurso, en el que, encomiando la alta mision del Profesorado, ofreció su mas decidido concurso y eficaz apoyo al mejoramiento y propagacion de la instruccion pública, y en particular de esta Universidad, que aunque no de larga historia, habia dado ya con sus enseñanzas hijos ilustres, honra de Galicia y de España; repetidos y entusiastas vivas recibieron las últimas palabras de S. M., quien como honrosa distincion al Profesorado se dignó por si mismo y con el ceremonial de costumbre imponer las insignias de Caballeros Grandes Cruces de la Real Orden de Isabel la Católica al Rector Sr. Casares, al Decano de la Facultad de Derecho Sr. Rosende y al Catedrático de la de Medicina Sr. Teijeiro.

Acto continuo S. M. visitó varias aulas, los gabinetes de Física é Historia natural y la magnífica Biblioteca, en donde se le manifestó la bandera del batallon de los Literarios que allí se custodia; pasando despues S. M. á la Sala Rectoral, donde se dignó aceptar un ligero refresco, al que invitó, no solo al Claustro y personas que le acompañaban, sino á las muchas y distinguidas señoras que habian acudido á este solemne acto.

Inmediatamente despues S. M. se ha retirado á Palacio en medio de las mas entusiastas demostraciones de lealtad y afecto. Esta noche, á las ocho habrá comida oficial.»

Gijon 30 Julio, 12'45 madrugada.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias ha asistido esta tarde á la romeria de Granda, y por la noche al teatro de los Campos Elíseos; en ámbos puntos ha sido objeto de demostraciones afectuosas por la concurrencia numerosísima que allí habia.»

Santiago 30 Julio, 6'45 tarde.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo Señor Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad alguna. En consideracion al estado satisfactorio de la importante salud de S. M., cesan los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo tengo la mayor satisfaccion en participarlo á V. E.»

Santiago 30 Julio, 10 noche.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha presidido en la mañana de hoy la distribucion de los premios concedidos por la Sociedad de Amigos del País á los alumnos mas sobresalientes de las enseñanzas que para ambos sexos tiene aquella con notable fruto establecidos. Verificóse tan solemne acto en el local que dicha Sociedad tiene en el ex-convento de San Martin, hoy Seminario, y uno de los mas suntuosos edificios que encierra esta capital.

Recibido S. M. entre vitores entusiastas y por una concurrencia tan numerosa como distinguida, se dignó contestar al discurso del Director de la Sociedad con otro.

S. M. expresó cuán grato le era cumplir el más placentero de los deberes de un Rey, el de presenciar la laboriosidad y el estudio; y excitó á la Sociedad Económica á que con igual celo y constancia que hasta aquí, siguiera en su regeneradora empresa, respondiendo así á los nobles propósitos que al crear estas Sociedades animaron á su augusto progenitor Cárlos III.

Distribuidos por S. M. los premios, y leidas por los premiados algunas composiciones poéticas, S. M. reconoció el vasto y hermoso edificio de San Martin de donde, en medio de una verdadera ovacion, se dirigió á pié al convento de Padres Franciscanos misioneros para Tierra Santa y Marruecos; recibiéronle los Religiosos bajo pálio y con toda solemnidad; y despues de orar S. M. breves momentos en la espaciosa iglesia del convento, visitó este con la mayor detencion, y examinando algunas curiosidades de su Biblioteca.

Acto continuo S. M. volvió á Palacio entre repetidos vitores y una verdadera lluvia de palomas y flores que le fueron arrojadas desde los balcones.

Esta tarde S. M. ha ido, al antiguo convento de Santo Domingo, hoy Hospicio, en el que, aparte de las magníficas condiciones del local que contiene algunas notabilidades arquitectónicas, S. M. ha manifestado su complacencia y agrado por el sobresaliente estado de dicho establecimiento, encomendado á las Hermanas de la caridad, y muy especialmente sus enseñanzas de sordo-mudos.

En esta visita, como en las de la mañana, ha sido acompañado por el Excmo. Cardenal Arzobispo, por mi, por los Obispos aqui residentes ahora, y Autoridades, y en todas ellas, como en cuantas ocasiones S. M. sale de Palacio, me es imposible describir á V. E. el entusiasmo ardiente, respetuosísimo y espontáneo de que es objeto por este leal pueblo, que por do quiera acude presuroso á saludarles y le rodea con todo género de demostraciones de adhesion y de afecto.

Esta noche S. M. asistirá al Teatro, y es probable que tambien recorra algunas calles para ver las iluminaciones.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Gobernador civil de Pontevedra en telégrama del dia 2 á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde me dice desde Vigo lo siguiente:

«La escuadra Real ahora que son las tres de la tarde acaba de zarpar con rumbo á la Coruña, llevando á S. M. el Rey sin novedad. Su estancia hoy en esta ciudad ha sido una continua ovacion. Antes de embarcarse en la *Vitoria* pasó al puerto del Con para visitar el sepulcro de Mendez Nuñez, con cuyo motivo

se dignó disponer que los restos mortales de tan ilustre marino se trasladen al panteon de San Fernando.»

El Sr. Gobernador civil de la Coruña en telégrama de ayer á la una y treinta minutos de la tarde me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey desembarcó en este momento en el muelle, donde es recibido por Autoridades y Corporaciones. La poblacion entera le espera en el tránsito con gran anhelo y cariño.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Orense Agosto 4 de 1877.

El Gobernador interino,

JOSÉ BARBEYTO.

Negociado 2.º—Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Señor: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar delegado de Beneficencia para las investigaciones del ramo en todo el Reino, á D. Juan José Ruiz y Muñoz, con derecho á los premios reconocidos para este servicio por la legislacion vigente.

De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes.

Orense 1.º Agosto de 1877.

El Gobernador interino,

JOSÉ BARBEYTO.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL.

Apremios por arbitrios provinciales.

No habiendo ingresado la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia los descubiertos por arbitrios correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1876 á 77 que terminó en 30 de Junio último, esta Comision, en la imposibilidad de poder satisfacer las obligaciones pendientes, acordó despachar comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos, si en el término improrogable de ocho dias no realizan sus débitos en la Depositaría provincial. Orense 3 de Agosto de 1877.—E. V. P., Pedro Gonzalez.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo. (Hectólitros) Pesetas.	Cts.	Cebada. Pesetas.	Cts.	Centeno. Pesetas.	Cts.	Maiz. Pesetas.	Cts.	Garbanzos. (Kilógramos) Pesetas.	Cts.	Arroz. Pesetas.	Cts.	CALDOS. Aceite. (Litros) Pesetas.	Cts.	Vino. Pesetas.	Cts.	Aguardiente. Pesetas.	Cts.	CARNES. Carnero. (Kilógramos) Pesetas.	Cts.	Vaca. Pesetas.	Cts.	Tocino. Pesetas.	Cts.	PAJA. De trigo. (Kilógramos) Pesetas.	Cts.	De cebada. Pesetas.	Cts.
Allariz.	22	10	»	»	14	38	14	38	»	52	»	81	1	39	»	31	1	04	»	»	»	72	1	74	»	»	»	»
Bande.	»	»	»	»	18	92	18	02	»	78	»	78	1	19	»	44	1	»	»	65	»	65	1	63	»	»	»	»
Carballino.	27	03	»	»	12	62	12	62	»	69	»	69	1	19	»	31	»	94	»	55	»	55	1	63	»	06	»	»
Celanova.	22	50	12	50	12	50	10	»	»	»	»	65	1	20	»	40	»	80	»	»	»	87	1	20	»	»	»	»
Ginzo de Limia.	14	50	»	50	9	75	9	50	»	76	»	68	1	20	»	34	»	68	»	70	»	75	»	84	»	06	»	04
Orense.	»	»	11	26	15	97	19	81	»	95	»	64	1	»	»	27	»	68	»	54	»	81	1	91	»	»	»	»
Puebla de Trives.	17	»	»	»	12	»	[illegible]	»	»	76	»	60	1	54	»	40	»	80	»	80	1	»	1	80	»	06	»	06
Ribadavia.	20	76	»	»	14	20	13	77	»	87	»	60	1	45	»	16	»	75	»	»	»	50	2	17	»	04	»	02
Valdeorras.	18	50	12	61	12	61	»	»	»	70	»	78	1	04	»	18	»	50	»	62	»	77	2	25	»	»	»	»
Verin.	25	[illegible]	16	31	18	01	18	01	»	53	»	87	1	36	»	31	»	93	»	»	1	10	1	91	»	07	»	07
Viana.	13	»	»	»	8	25	»	»	»	40	»	50	1	50	»	25	»	50	»	55	»	75	1	50	»	»	»	»
TOTALES.	180	61	60	18	149	27	[illegible]	11	6	96	7	60	14	06	3	37	8	62	4	41	8	47	18	58	»	29	»	19
Precio medio general.	20	06	12	66	13	57	14	51	»	70	»	69	1	28	»	31	»	78	»	63	»	77	1	69	»	06	»	05

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cents.	LOCALIDADES.
TRIGO.	Precio máximo.	27	03	Carballino.
	Idem mínimo.	13	»	Viana.
CEBADA.	Idem máximo.	16	31	Verin.
	Idem mínimo.	7	50	Ginzo de Limia.

Orense 13 de Julio de 1877.—El Jefe de la Seccion, Vicente Ruso.—V.º B.º—El Gobernador, José Ramon Bugallal.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se me ha comunicado con fecha 29 del próximo pasado la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las diferentes reclamaciones dirigidas á este Ministerio por consecuencia de lo mandado en Real órden de 15 del corriente mes, hacen ver que en algunos casos los cambios de destino que han tenido lugar entre mozos cuya suerte era servir en la Península con otros á quienes les correspondia ir á los Ejércitos de Ultramar, han obedecido á sentimientos de amistad y vecindad mal entendidos para con el servicio del Estado, pues que venian á perjudicarle en definitiva de haberse admitido como se pretendia la facultad de redimirse á metálico; pero al denegar esta facultad, si bien consintiendo la anulacion voluntaria de los cambios resulta para aquellos que no pueden realizarla, que el propósito de dispensar un beneficio les obliga á sufrir una suerte que no les ha correspondido realmente.

Por esta consideracion han sido S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que, por esta vez y como una gracia especial, puedan los individuos de quienes se trata presentar un sustituto para Ultramar, que llene las condiciones todas que prefija el articulo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Junio último.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1877.—Marcelo de Azcárraga.»

Cuya superior disposicion he acordado hacer pública en el *Boletin* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes encargo y recomiendo den conocimiento de ella á las familias de los individuos que de sus municipios les haya cabido la suerte para servir en el Ejército de Cuba por si desean acojerse á los beneficios de dicha Real órden.

Orense 1.° de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan los soldados del Batallon Reserva núm. 77, Ramon Fernandez Gomez, Francisco Perez Estevez, Antonio Valiñas, Manuel Santamaria Rodriguez y Martiniano Salgado Salgado, se servirán prevenirles se presenten seguidamente en este Gobierno militar á recoger sus licencias semestrales.

Orense 1.° de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hayan facilitado los 75 céntimos de peseta á los quintos que les correspondió la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, remitirán con toda urgencia los cargos de lo que hayan suministrado, al Sr. Coronel Teniente Coronel Jefe del batallon reserva de esta capital, quien los satisfará en el acto. Recomendando á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de esta disposicion para que no sufran retraso en percibir los adelantos hechos por aquel motivo.

Orense 1.° de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

D. José García Dominguez, Teniente fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantábria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tudela (Navarra) el soldado de la cuarta compañía del segundo batallon de este regimiento, Marcial Diaz Rios, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 6 de Julio de 1877.—José García Dominguez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Por acuerdo del Ayuntamiento de 14 del actual, tendrá efecto en la casa consistorial del mismo el Domingo 29 de Agosto próximo, la subasta de las obras de construccion de un caño trasversal y otro longitudinal en la calle de la Amargura de esta ciudad, conforme al presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, observándose en dicho acto las formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones arregladas al modelo adjunto, se harán en pliegos cerrados acompañados de carta de pago que acredite como garantía la entrega en Depositaria del 5 por 100 del importe del presupuesto de las mismas obras.

2.ª Dichos pliegos se entregarán al Alcalde de once á doce de la mañana de dicho dia 29 de Agosto los que serán rubricados y numerados por su órden y por el mismo se abrirán dadas las doce del propio dia.

3.ª Servirá de tipo para la subasta de dichas obras, la cantidad de 682 pesetas 46 céntimos.

Orense 29 de Julio, de 1877.—El Alcalde, V. Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., empadronado en..., enterado del anuncio, presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de un caño trasversal y otro longitudinal en la calle de la Amargura de esta ciudad, hace proposicion á las mismas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En cumplimiento á lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª, art. 61 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870; y la disposicion 9.ª, párrafo segundo del art. 1.° de la de 16 de Diciembre último, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en nueve secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la junta municipal que le corresponden con relacion al importe de las contribuciones directas que satisfacen en las mismas en la forma siguiente:

1.ª seccion, parroquia de Santa Eufemia del Norte, 5.

2.ª id., ídem de Santa Eufemia del Centro, 4.

3.ª id., ídem de la Santísima Trinidad de arriba, 2.

4.ª id., ídem de la Santísima Trinidad de abajo, 2.

5.ª id., ídem de Sejalvo, 1.

6.ª id., ídem de Velle, 1.

7.ª id., ídem de Reza, 1.

8.ª id., ídem de Cebollino, 1.

9.ª id., ídem de Santa Marina del Monte, 1.

Cuya division de secciones se hace pública á los efectos que expresa el art. 62 de la ley Municipal.

Orense 2 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Juan Manuel Pastrana.

Entrimo.

Esta corporacion en sesion de 4 del mes de Marzo último, acordó dividir el distrito en tres secciones y con los individuos de la junta municipal correspondientes á cada una en la forma siguiente:

1.ª seccion, la componen los pueblos de Tierrachau, Casal, Galez y Quintas, 4 individuos.

2.ª id., la componen los pueblos de Illa, Lantemil, Olelas, Bouzadrago, Pereira y Gujinde, 3 individuos.

3.ª id., la componen los pueblos de Ferreiros y Montañas.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* de esta provincia á los efectos del articulo 62 de la ley Municipal.

Entrimo 25 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Benito Fernandez.

Melon.

El repartimiento de consumos para el año económico de 1877 á 1878, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento las horas de despacho por término de ocho dias, para que de él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado este término no serán oidas.

Melon Agosto 1.° de 1877.—El Alcalde, Antonio Martinez.

Sarreaus.

Segun lo acordado por el mismo y adjuntos, los dias 5 y 12 de Agosto próximo, de cuatro á cinco de la tarde, tendrá lugar ante la corporacion que presido el arriendo de los derechos de consumos y sal para el corriente año económico, quedando abierta la subasta para el 19 del mismo mes en el caso de que no se presenten licitadores en los dos señalados, conforme al expediente que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el arriendo.

Sarreaus 29 de Julio de 1877.—El Alcalde, Simon Rodriguez.

Avion.

A los efectos y por el término prevenido en el art. 62 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha formado las secciones que con el número de vocales de la asamblea que á cada seccion corresponden, se expresa á continuacion.

1.ª seccion, las parroquias de Barroso y Nieva, 3 vocales.

2.ª id., la de San Justo, 2.

3.ª id., Abelenda, 3.

4.ª id., Amiudal y Córcores, 3.

5.ª id., Couso, 1.

Total 5 secciones y 12 vocales, número igual al de Concejales.

Avion Julio 25 de 1877.—El primer T. A. P., Amador Castro.

Freás de Eiras.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar conciertos parciales ó gremiales de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto general de consumos, los cosecheros, fabricantes ó tratantes en las mismas, pueden presentarse el Domingo próximo y los dos siguientes del entrante mes en esta consistorial á las ocho de la mañana con el objeto indicado. Si aquellos no tuviesen efecto, el Ayuntamiento procederá en los mismos dias al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos autorizados, entendiéndose que serán preferibles los de la venta libre á los de la exclusiva, sirviendo de tipo la cuota del encabezamiento, clasificada ó distribuida entre las especies con mas lo que deban satisfacer por recargos.

Igual procedimiento se empleará con el impuesto de la sal, y en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, se expresarán las bases sobre que han de girar los arriendos y conciertos.

Freás de Eiras 30 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Seijo.

Cartelle.

No habiendo tenido efecto en el dia de hoy por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de los impuestos de consumos y sal, se anuncia la segunda para el próximo Domingo 5 de Agosto, de diez á once de la mañana, bajo las mismas bases

y condiciones estipuladas para la primera.

Cartelle Julio 29 de 1877.—El Alcalde, Celestino Armada.

Habiendo vacado á fines de 1874 la plaza de Facultativo para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal dotada con 998 pesetas, y hallándose todavia sin provistar, esta corporacion, teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular del señor Gobernador civil de la provincia de 20 del corriente, inserta en el *Boletin oficial* núm. 11, ha acordado, en sesion de ayer, publicar la vacante de la referida plaza por término de 20 dias, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo término los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y buena conducta política y moral, conceptuándose como no presentadas las que carezcan de alguno de estos requisitos.

Cartelle Julio 30 de 1877.—El Alcalde, Celestino Armada.

Riós.

Con el fin de cubrir el encabezamiento de consumos y el impuesto sobre la sal de este distrito, se llama á los cosecheros y fabricantes para que el dia 8 del corriente se presenten en esta casa consistorial á concertar encabezamientos parciales ó gremiales sobre las especies de vino, aguardiente, aceite, gás, sal comun y jabon. Y no teniendo efecto, se abre subasta de arriendo á venta libre ó con la exclusiva de los derechos de tarifa y sus recargos autorizados: el dia siguiente tendrá lugar la segunda, si á la primera no se presentan licitadores; y el Domingo 12 se tendrá la tercera, en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 al menos y sobre ella las pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

A cuyo efecto se halla de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riós Agosto 1.° de 1877.—El Alcalde, Antonio Zarraquiños.

Villar de Barrio.

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y de conformidad con la disposicion 9.ª del art. 1.° de la de 16 de Diciembre del año último, que reformó el art. 59 de aquella, acordó determinar el número de secciones con expresion de los vocales que á cada una corresponde para la organizacion de la Junta municipal de asociados de la manera siguiente:

1.ª seccion, parroquias de Villar de Barrio, Bóbeda, San Miguel de Padreda y Sciró, cuatro vocales.

2.ª id., idem de Arnuiz y Maus, cuatro id.

3.ª id., idem de Revordechao, Prado y Riobó, dos id.

Total tres secciones y diez vocales, número igual al de Concejales de que consta este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos del art. 62 de la citada ley de 20 de Agosto.

Villar de Barrio Julio 28 de 1877.—El Alcalde, Manuel Prado.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza pende espediente ejecutivo promovido á nombre de D.ª Maria Remedios Losada Gonzalez, viuda y vecina de esta Capital, contra el convecino don Santos de la Torre, sobre pago de la cantidad de 5.100 pesetas, reclamados por principal é intereses vencidos y no satisfechos de que se confesó deudor, para cuya satisfaccion por falta de solvencia, intereses sucesivos y las costas se secuestraron y justipreciaron por el Maestro de obras y Agrimensor titular don Juan Darriba, los bienes que á continuacion se espresan:

1.° Dos catres de hierro pintados de encarnado de dos metros escasos de largo por uno de ancho, en 40 pesetas cada uno.

2.° Un sofá de nogál y castaño barnizado de negro con renchido, muelles de acero, cubierto de gutapercha en 60 pesetas.

3.° Otro sofá pintado de encarnado, sin muelles, renchido de lana, cubierto de rizo rojo en buen uso, en 55 pesetas.

4.° Un armario de castaño, pintado de encarnado de dos metros de ancho y uno de alto con un cajon en su parte inferior, su valor 30 pesetas.

5.° Una mesa madera de castaño con un cajon de un metro y 24 centímetros de largo, su valor 5 pesetas.

6.° Otra mesa de escritorio, madera de castaño, con cantoneras y dos cajones de un metro 33 centímetros de largo, valorada en 20 pesetas.

7.° Otra mesa de castaño con cuatro cajones de dos metros 15 centímetros de largo en buen estado, en 21 pesetas.

8.° Una alacena de castaño con cuatro estantes de metro y medio de alto en regular estado, tasada en 25 pesetas.

9.° Seis sillas madera de cerezo con asiento de paja en 6 pesetas.

10. Seis cuadros barnizados de distintos colores con sus láminas y cristales en 9 pesetas.

11. Una mesa de escritorio de cerezo con sus cantoneras de lo mismo cubierta de gutapercha en 15 pesetas.

12. Un ropero ó armario de castaño con perchas de dos metros de alto en 6 pesetas.

13. Un baul madera de pino y cerezo forrado con piel en 6 pesetas.

14. Seis sábanas de lienzo, á medio uso en 24 pesetas.

15. Una arca madera de castaño de dos metros y 15 centímetros de largo, valuada en 15 pesetas.

16. Al término de Soutoverde en Zain y parroquia de Sejalvo una finca destinada á viña con algun prado labradío de riego y monte, de superficie 87 áreas y 62 centiáreas: dentro de la que existen dos casas unidas una para bodega y la otra para el uso de labranza, ambas con piso principal y á tejabán en su mayor parte, lindante toda la finca al Este y Norte con viña y monte de José Rivera, Oeste y Sur mas de los herederos de José Lopez, valuada toda la finca y casas, libre de renta, en 3500 pesetas.

17. Al sitio de la Rexa, término del lugar de Zain un terreno destinado á labradío y monte de 20 áreas y 12 centiáreas que linda por el Este con monte de Manuela y Josefa Taboada y por el Oeste con camino de carro, libre de renta, fué regulado en 300 pesetas.

18. Al do Regueiral en Zain un prado regadío en parte de siete áreas y sesenta centiáreas, lindante al Este mas de los herederos de Angela Taboada y Oeste labradío de Agustin Lopez, libre de pension, fué valuado en 175 pesetas.

19. En Santa Marina del Monte, un terreno á monte con robleda baja y alisos, cerrado sobre sí de 49 áreas y 40 centiáreas, libre de pension fué regulado en 875 pesetas.

20. Cuatro moyos de vino blanco de renta que deben pagar Isidoro Blanco y hermanos del lugar de Veredo en Taboadela, valuados en 600 pesetas.

21. La casa núm. 4 de la calle de Primavera y 11 accesorio por la de Padilla de esta ciudad, que linda al Norte con la del presbítero D. Narciso Vila, Este y Sur con las dos referidas calles; la cual fué justipreciada por oficinas ó departamentos del modo siguiente:

La bodega que existe al Norte que linda al Oeste con casa de los herederos de D. Ramon Rivadeneira, y al Este con la calle de la Primavera, su estension de 42 metros y 61 decímetros cuadrados, gravada con una peseta y 75 céntimos de pension anual fué regulada en 1000 pesetas.

La ante-bodega unida á la anterior partida, linda al Oeste con el pasillo para el servicio de ambos locales, y al Este con dicha calle de Primavera, su extension 11 metros y 20 decímetros cuadrados, á lo que se agrega el local destinado á cuadra, de superficie 10 metros y 38 decímetros cuadrados, que confina al Oeste con el vestíbulo ó patio de servidumbre que se aplica al servicio del local de cuadra y del de la bodega, que con la pension anual de 50 céntimos de peseta, fué justipreciada en 575 pesetas.

La tienda y trastienda que existe en los bajos con entrada independiente por la calle de Padilla de 13 metros y 68 decímetros cuadrados, linda al Norte con la ante-bodega y al Oeste con la cuadra, medianil de separacion, gravada con una peseta y 50 céntimos, fué regulada en 1.525 pesetas.

En el entresuelo al costado norte de la entrada principal de la casa por la calle de Primavera, una sala con dos ventanas de medio cuerpo, dos alcobas y un cuarto para cocina, de 43 metros y 72 decímetros cuadrados de extension, teniendo la entrada por el patio ó vestíbulo principal, gravado con dos pesetas al año, fué justipreciada en 1600 pesetas.

Al costado izquierdo ó parte Sur de la entrada de dicha casa otra sala con gabinete, con cinco ventanas de medio cuerpo, su extension 41 metros y 91 decímetros cuadrados que linda al Norte con el vestíbulo ó postal de entrada por el que la tiene dicha oficina, gravada con la pension de tres pesetas y 50 céntimos, fué tasada en 2430 pesetas.

El segundo piso, ó sea el principal, se compone de dos salas, gabinete, alcobas y otros locales, de extension 105 metros y 51 decímetros cuadrados, gravado con la pension de 6 pesetas y media, fué valuado 5190 pesetas.

El segundo piso, sobre el principal ó sea tercero desde el entresuelo, tambien consta de dos salas con gabinete, alcobas y otros departamentos con un balcon de piedra, el cual deducida la pension de seis pesetas 50 céntimos anuales, fué valuado en 5480 pesetas.

El tercer piso del principal que consta de una cocina, cuarto de comedor, un dormitorio y desvanes, deducida la pension de una peseta 50 céntimos de otra, fué justipreciado en 1100 pesetas.

En el propio tercer piso al costado Norte de la escalera existe una sala, un cuarto dormitorio y otra cocina que recibe luz por una claraboya; teniendo ademas un cuarto pequeño á la parte superior de la escalera y el resto desvanes y con la pension de una peseta y 25 céntimos de otra, fueron regulados en 800 pesetas.

Asciende el valor de todos los bienes secuestrados y justipreciados 25.827 pesetas, salvo yerro: los cuales se ponen en pública licitacion, ó de ellos la porcion necesaria para estinguir el mencionado débito, réditos posteriores y las costas, á fin de que las personas á quienes interese la adquisicion concurran á hacer sus posturas que le serán admitidas en la Escribanía del actuario, ó en esta sala de audiencia en la que y hora de doce del dia 30 del entrante mes de Agosto se celebrará remate en los mas ventajosos licitadores.

Orense 31 de Julio de 1877.—Diego Carrillo de Albornoz.—Manuel Casar.

Don Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente se cita á José Alvarez (a) Terrano, vecino de Monforte y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y boletines oficiales de Galicia se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á rendir declaracion en la causa que estoy instruyendo por lesiones á José Rodriguez Lopez, domiciliado en la parroquia de San Vicente de Ber, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sárria Julio 27 de 1877.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Buján.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Rosendo Serantes, Juez accidental de primera instancia de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alonso Prieto, natural y vecino de Santa Comba, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la última insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en causa criminal que se le instruye sobre lesiones á Joaquin Damean Alonso, apercibido que caso contrario seguirá aquella su curso ordinario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Bande Julio 26 de 1877.—Rosendo Serantes.—D. S. O., Gumersindo Santalvez.

Imp. de Ramos y Otero.—Colon 16.